

ESTADO No. 70
PUNTO DE ATENCION REGIONAL – PAR CARTAGENA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y a las Resoluciones 0206 de 22 de marzo de 2013, Resolución 23 de 13 de enero del presente año, proferida por la Agencia Nacional de Minería, Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE CARTAGENA**, siendo las 8:00 a.m. de hoy **04 de diciembre de 2014:**
HACE SABER:

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADITIVO	OBSERVACIONES
	CONTRATO DE CONCESION	21975	SOCIEDAD SAN LUCAS GOLD CORP	27/11/2014	1280	APROBAR el FBM semestral del año 2013 y el FBM anual del año 2006, 2012, y 2013, de conformidad con el concepto técnico N°0918 de 24 de octubre de 2014. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; por la no reposición de la póliza que se encuentra vencida, por lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue FBM semestral de 2014, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 3 de fecha 25 de agosto de 2014 y del concepto técnico N°0918 de 24 de octubre de 2014.
	CONTRATO DE CONCESION	IFR-14121	ELEAZAR DE JESUS CASTRO Y LUZ ELVIRA ROCA	28/11/2014	1281	REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; al titular minero esto es por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice el pago del canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje por un valor de NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS (\$9.940.593) Más los intereses que se causen hasta la fecha del pago, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 001021 del 26 de noviembre del 2014, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA– con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página 1 de 1

						Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia. Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 14965 del 19 de julio del 2014, informe de inspección técnica de seguimiento, control y seguridad minera de fecha 14 de julio del 2014
	CONTRATO DE CONCESION	21973	SAN LUCAS GOLD CORP	28/11/2014	1282	APROBAR el FBM semestral del año 2013, además del FBM anual del año 2006, 2012 y 2013, de conformidad con el concepto técnico N°0924 de 27 de octubre de 2014. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue FBM semestral de 2014, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 3 de fecha 21 de agosto de 2014 y concepto técnico N°0924 de 27 de octubre de 2014.
	CONTRATO DE CONCESION	ELN-082	CEMENTOS ARGOS S.A.	28/11/2014	1283	APROBAR aprobar la póliza minero ambiental N° 1510236-3 expedido por la compañía suramericana con vigencia desde el 21 de agosto del 2014 hasta el 2 de septiembre del 2015 , de acuerdo a lo señalado en el numeral 2.3.1, del concepto técnico N°0982 de 11 de noviembre de 2014. APROBAR el FBM semestral del 2014, de conformidad con el concepto técnico N°0982 de 11 de noviembre de 2014. INFORMAR a la autoridad ambiental, sobre los hallazgos por minería ilegal encontrados, según lo señalado en informe de fiscalización integral N° 14294 del 22 de junio de 2014 REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; al titular minero, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que allegue formulario de declaración y liquidación de regalías correspondientes a tercer trimestre de 2014, más los intereses que causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorro N° 000-629006 del Banco de Bogotá, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2, con una tasa de interés del 1% mensual. Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. . Se recuerda a la sociedad titular que para adelantar las actividades de construcción y montaje o explotación, se debe contar con la respectiva Viabilidad Ambiental, por lo tanto se ordena SUSPENDER las actividades de explotación hasta tanto la sociedad titular del contrato de

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página 1 de 1

						concesión Nº ELN-082, cuente con dichos requisitos, so pena de incurrir en la realización de las actividades contenidas en el artículo 338 del Código Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral ciclo 3 Nº 14294 del 22 de junio de 2014 y del concepto técnico Nº0982 de 11 de noviembre de 2014.
	CONTRATO DE CONCESION	IEV-15551	SEGUNDO SALVADOR GAMBA RAMOS, LUIS ANGEL CONSUEGRA TAVERA. MINERAL: ORO, PLATA, PLATINO Y DEMAS CONCESIBLES	28/11/2014	1284	APROBAR la póliza minero ambiental N°75-44-101060794 con el valor asegurado de \$750.000 para la anualidad de construcción y montaje, de conformidad con el concepto técnico Nº0991 de 13 de noviembre de 2014. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue FBM semestral de 2014, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. SE PONE EN CONOCIMIENTO a los titulares del contrato de concesión NºIEV-15551, que no podrán adelantar labores de construcción y montaje o de explotación hasta tanto cuenten con la viabilidad ambiental expedida por la autoridad ambiental competente, so pena de incurrir en la causal descrita como punible en el artículo 338 del Código Penal. Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 3 de fecha 28 de agosto de 2014 y del concepto técnico Nº0991 de 13 de noviembre de 2014.
	AUTORIZACION TEMPORAL	LLH-16341	AUTOPISTA DEL SOL S.A.	28/11/2014	1285	REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular de la autorización temporal Nº LLH-16341, los FBM semestrales de 2011 y 2012 y anual de 2011, de conformidad con el concepto técnico Nº01026 de 27 de noviembre de 2014, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral ciclo 3 No. 13634 de fecha 27 de junio de 2014, y del concepto técnico Nº01026 de 27 de noviembre de 2014
	CONTRATO DE CONCESION	KK6-14461	JORGE ALBERTO URREA MEJIA, INVERHAN S.A.	28/11/2014	1286	PROBAR el pago y los formularios de declaración y liquidación correspondientes al tercer trimestre de 2014, de conformidad con el concepto técnico Nº0996 de 19 de noviembre de 2014. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue corrección del FBM semestral de 2010, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001 Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral ciclo 3 No. 11869 de fecha 27 de abril de 2014 y del concepto técnico Nº0996 de 19 de noviembre de 2014.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página 1 de 1

CONTRATO DE CONCESION	JBS-09291	OSCAR PRIETO BERRIO	28/11/2014	1287	NO APROBAR el pago de la tarifa de fiscalización, de conformidad con el concepto técnico N°0983 de 11 de noviembre de 2014. REMITIR a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, la solicitud de cesión de derechos y obligaciones, radicado N°20149110441582 de 04 de noviembre de 2014, por razones de competencia. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a los titulares del contrato de concesión N° JBS-09291, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue pago faltante por concepto de tarifa de fiscalización, por valor de doscientos treinta y siete mil ciento cuarenta y un pesos mcte. (\$237.141) más los intereses que se ocasionen hasta la fecha de pago, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. Correr traslado al titular del Informe de Fiscalización Integral N° 14379 de 21 de julio de 2014 y del concepto técnico N°0983 de 11 de noviembre de 2014.
CONTRATO DE CONCESION	HDL-08091X	INTERVALORES AMERICA S.A.	28/11/2014	1288	Correr traslado del Informe de Fiscalización Integral ciclo 3 N° 13463 del 23 de julio de 2014, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes
CONTRATO DE CONCESION	ICQ-0800359X	SERGIO AMOROCHO, GERSSON MEJÍA GONZÁLEZ.	28/11/2014	1289	REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue FBM semestral de 2014, de conformidad con el concepto técnico N°0993 de 13 de noviembre de 2014, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. SE PONE EN CONOCIMIENTO a los titulares del contrato de concesión No ICQ-0800359X, que no podrán adelantar labores de construcción y montaje o de explotación hasta tanto cuenten con la viabilidad ambiental expedida por la autoridad ambiental competente, so pena de incurrir en la causal descrita como punible en el artículo 338 del Código Penal. Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 3 de fecha 06 de agosto de 2014 y del concepto técnico N°0993 de 13 de noviembre de 2014.
CONTRATO DE CONCESION	ICQ-08179	PROMOTORA MONTECARLO VÍAS S.A.	28/11/2014	1290	REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión N° ICQ-08179, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y con el artículo 27 del Decreto 2222 de 1993, para que implemente señalización de las vías y demás obras de soporte minero del área de concesión, de conformidad con el Informe de Fiscalización Integral ciclo 3 N° 14196 de 21 de julio de 2014, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página 1 de 1

						Correr traslado del Informe de Fiscalización Integral ciclo 3 N° 14196 de 21 de julio de 2014, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.
	CONTRATO DE CONCESION	IG4-08141	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A	01/12/2014	1296	INFORMAR a la sociedad titular del contrato de concesión No. IG4-08141, que el requerimiento bajo apremio de multa realizado mediante Auto 001161 del 24 de octubre de 2014, notificado mediante estado jurídico No. 62 del 28 de octubre de 2014, debe allegar la modificación de la póliza de conformidad con lo consignado en el el concepto técnico No. 000699 del 21 de agosto de 2014 y NO de acuerdo al informe de <i>evaluación documental</i> No. 000810 del 30 de septiembre de 2014, tal como se había transcrito erróneamente en el Auto Auto 001161 del 24 de octubre de 2014. CORRASE traslado al titular al concepto técnico No. 000699 del 21 de agosto de 2014, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes
	CONTRATO DE CONCESION	0-584	EDGAR RINCON MARIN, MIGDONIA BEATRIZ VILLAMIZAR MUÑOZ JHG CONSULTOR S.A.S	02/12/2014	1299	NO APROBAR la modificación del PTO (Programa de Trabajos y Obras), de conformidad al concepto técnico N° 001024 del 27 de noviembre del 2014. APROBAR el Formato Básico Minero semestral del 2014, de conformidad al concepto técnico N° 001024 del 27 de noviembre del 2014. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a los titulares del Contrato de Concesión No 0-584, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que alleguen la corrección del Programa de Trabajos y Obras-PTO, por las razones consignadas en el Concepto Técnico N° 001024 del 27 de noviembre del 2014, Por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa Córrase traslado del Concepto Técnico N°001024 del 27 de noviembre del 2014, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes
	CONTRATO DE CONCESION	LNB-51	SAMUEL CASTILLA PASO	02/12/2014	1300	NO APROBAR el pago de las regalías correspondientes al primer (I), segundo (II), tercer (III) trimestre del año 2012, de conformidad con lo indicado en el concepto técnico No. 248 del 06 de diciembre del 2013. NO APROBAR los formularios de declaración de producción de regalías correspondientes al primer (I), segundo (II) trimestre del año 2014, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 000975 del 07 de noviembre del 2014 REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular para que allegue FBM anual del 2013 y semestral del 2014 de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 000975 del 07 de noviembre del 2014 e informe de fiscalización integral No. 3 del 6 de mayo del 2014, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular para que allegue justificación técnica para que explique las razones por las cuales fueron reportados en cero las regalías del primer (I) y segundo (II) trimestre del año 2014, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 000975 del 07 de noviembre del 2014 e informe de fiscalización integral No. 3 del 6 de mayo del 2014, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.

					REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular para que realice la gestión ante la Alcaldía de Maria La Baja para el traslado del dinero depositado correspondiente al pago de las regalías del primer, segundo trimestre del año 2012 a la cuenta de ahorros No. 000-629006 del Banco de Bogotá, asimismo, acredite a través de una constancia expedida por la entidad bancaria el traslado del dinero realizado a entera satisfacción, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular de conformidad con lo indicado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que dentro del término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, presente los formularios de declaración y liquidación con su correspondiente comprobante de pago correspondientes al tercer trimestre del año 2014, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 000975 del 07 de noviembre del 2014, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorros N° 000629006 del banco BOGOTA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA– con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Correr traslado del Informe de Fiscalización Integral No. 3 del 6 de mayo del 2014, informe de inspección técnica de seguimiento y control de fecha 1 de abril del 2014 y concepto técnico No. 000975 del 07 de noviembre del 2014.
CONTRATO DE CONCESION	LNB-50	YOVANIS HERRERA PALOMINO	02/12/2014	1301	APROBAR el pago de regalías del cuarto (IV) trimestre de 2013, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 000976 del 07 de noviembre del 2014 APROBAR el formulario de declaración de producción de regalías del primer (I) trimestre de 2014, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 000976 del 07 de noviembre del 2014 NO APROBAR los FBM presentados semestrales y anuales de 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 000976 del 07 de noviembre del 2014 APROBAR la póliza minero ambiental N°75-44-101057650 con una vigencia hasta 14 de Mayo de 2015, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 000976 del 07 de noviembre del 2014 APROBAR el pago de la tarifa de fiscalización por un valor de UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS (\$1.241.974), de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 000976 del 07 de noviembre del 2014 REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular minero de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685, para que presente las correcciones de los FBM semestrales y anuales de 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 000976 del 07 de noviembre del 2014, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular de conformidad con lo indicado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que dentro del término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, presente los formularios de declaración y liquidación con su correspondiente comprobante de pago correspondientes al segundo, tercer trimestre del año 2014, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 000976 del 07 de noviembre del 2014, más los

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página 1 de 1

					intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago· cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorros N° 000629006 del banco BOGOTA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA– con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular para que allegue FBM semestral 2014, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. Correr traslado del Informe de Fiscalización Integral No. 3 del 5 de mayo del 2014, informe de inspección técnica de seguimiento y control de fecha 30 de marzo del 2014, concepto técnico No. 000976 del 07 de noviembre del 2014
CONTRATO DE CONCESION	JBL-16011	CONSULTORIAS SAN PANCRACIO LTDA	02/12/2014	1302	NO APROBAR el pago del faltante del canon de la sexta anualidad de exploración, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 001008 del 21 de noviembre del 2014 NO APROBAR el FBM anual de 2013, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 001008 del 21 de noviembre del 2014 NO APROBAR el FBM semestral de 2014, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 001008 del 21 de noviembre del 2014 INFORMAR a la Fiscalía General de la Nación competente, Alcaldía municipal de Rio Viejo y a la Corporación Ambiental correspondiente, la realización de actividades de explotación ilegal dentro del título minero N° JBL-16011, de conformidad con el informe de fiscalización integral No. 3 del 28 de agosto del 2014. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular del Contrato de Concesión de conformidad con lo indicado en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 por la no reposición de la póliza, la cual se encuentra vencida desde el 29 de septiembre del 2014 por lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001 REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; al titular minero esto es por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice el pago del canon superficiario correspondiente a la séptima anualidad de la etapa de exploración por un valor de CUARENTA MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$40.245.333,33), de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 001008 del 21 de noviembre del 2014, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA– con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página 1 de 1

						REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular para que allegue corrección del FBM semestral correspondiente al año 2014, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 001008 del 21 de noviembre del 2014, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001 Córrase traslado al Informe de Fiscalización Integral de Títulos Mineros No. 3 del 28 de agosto del 2014, Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control de 10 de agosto del 2014 y concepto técnico No. 001008 del 21 de noviembre del 2014
	CONTRATO DE CONCESION	ILC-11521	COSA COLOMBIA S.A COSACOL S.A	02/12/2014	1303	APROBAR el canon superficiario correspondiente a la segunda (II) anualidad de la etapa de exploración por un valor de treinta y tres millones trescientos noventa y un mil setecientos setenta y cinco pesos (\$33.391.775) de conformidad con lo consignado en el concepto técnico No. 001029 del 27 de noviembre de 2014. Aprobar los FBM semestral 2014, de conformidad con lo consignado concepto técnico No. 001029 del 27 de noviembre de 2014. CORRASE traslado al titular del concepto técnico No. 001029 del 27 de noviembre de 2014, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.
	CONTRATO DE CONCESION	LNB-09	JORGE ALBERTO MORALES CORREDOR	02/12/2014	1304	NO APROBAR las regalías de primer (I), segundo (II), tercer (III) trimestre de 2011, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 000971 del 07 de noviembre del 2014. NO APROBAR las regalías de segundo (II), tercer (III), cuarto (IV) trimestre de 2012, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 000971 del 07 de noviembre del 2014. NO APROBAR las regalías de primer (I), segundo (II), tercer (III), cuarto (IV) trimestre de 2013, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 000971 del 07 de noviembre del 2014. APROBAR las regalías de primer (I), segundo (II), tercer (III) trimestre de 2014, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 000971 del 07 de noviembre del 2014. NO APROBAR los FBM semestrales de 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 000971 del 07 de noviembre del 2014. NO APROBAR los FBM anuales de 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 000971 del 07 de noviembre del 2014 APROBAR el pago que se evidencia al folio 162 por el mismo valor requerido por la autoridad minera de UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS (\$1.241.973), de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 000971 del 07 de noviembre del 2014

					Revisado el Sistema de Gestión Documental ORFEO y el expediente correspondiente se puede observar que el titular no ha dado total cumplimiento a los requerimientos realizados por esta autoridad minera nacional, esto es, formulario de declaración de regalías del primer (I), segundo (II), tercer (III) trimestre de 2011, segundo (II), tercer (III), cuarto (IV) trimestre del 2012, primer (I), segundo (II), tercer (III), cuarto (IV) trimestre del 2013, razón por la cual, es pertinente informarle que en estos momentos la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad minera se encuentra adelantando el estudio jurídico pertinente con la finalidad de emitir el acto administrativo a que haya lugar, lo anterior por ser este un tema de su competencia. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular para que allegue las correcciones de los FBM semestrales de 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014; FBM anuales de 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 000971 del 07 de noviembre del 2014, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular para que presente un informe y justificación técnica, económica por qué no está cumpliendo con las producciones de acuerdo con el PTO, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 000971 del 07 de noviembre del 2014, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 3 del 6 de mayo del 2014, informe de inspección técnica de seguimiento y control de fecha 4 de abril del 2014 e concepto técnico No. 000971 del 07 de noviembre del 2014
CONTRATO DE CONCESION	FLV-092	JULIO CESAR VELANDIA VANEGAS	02/12/2014	1305	NO APROBAR el FBM anual del 2013, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 001023 del 27 de noviembre del 2014 APROBAR el FBM semestral del 2014, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 001023 del 27 de noviembre del 2014 NO APROBAR el PTO (Plan de Trabajos y Obras), de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 001023 del 27 de noviembre del 2014 REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular para que allegue las correcciones del FBM anual del 2013, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 001023 del 27 de noviembre del 2014, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001 REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; al titular minero esto es por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice el pago del faltante del canon superficiario correspondiente al segundo año de la etapa de construcción y montaje por un valor de VEINTIDOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCO PESOS (\$22.446.305) de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 001023 del 27 de noviembre del 2014, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA– con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.

					Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a la titular para que allegue la corrección al PTO (Plan de Trabajos y Obras) ya que NO reúne los requisitos establecidos en el Art. 84 de la Ley 685 de 2001, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 001023 del 27 de noviembre del 2014, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular del Contrato de Concesión de conformidad con lo indicado en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 por la no reposición de la póliza, la cual se encuentra vencida desde el 11 de octubre del 2014, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 001023 del 27 de noviembre del 2014, por lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001 Córrase traslado del concepto técnico No. 001023 del 27 de noviembre del 2014, para que pueda subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.
--	--	--	--	--	--

HACE SABER:

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Cartagena, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado. Se desfija hoy **04 de diciembre del 2014**, a las 5:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE CARTAGENA, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO

KATIA ROMERO MOLINA
COORDINADORA PAR-CARTAGENA
VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA*